

Num. 14288

Nomenament dels membres del Consell Executiu del Consell de Mallorca

La senyora Presidenta del Consell de Mallorca, el dia 25 de juny de 2011, ha resolt:

‘La presidenta, mitjançant decret dictat avui, ha resolt crear els departaments en què ha quedat estructurat el Consell de Mallorca.

Fonaments

En l’art. 66 de l’Estatut d’autonomia s’estableix que la persona que ocupa la Presidència designa i separa lliurement la resta de membres del Consell Executiu

En l’art. 26 del Reglament orgànic del Consell de Mallorca, aprovat per acord del Ple de dia 2 de juliol de 2001 (BOIB núm. 102, de 15 d’agost) i modificat per acord del Ple de dia 8 de març de 2004 (BOIB núm. 38, de 16 de març), i dia 28 de juliol de 2008 (BOIB núm. 113, de 14 d’agost), s’estableix que els consellers executius i les conselleres executives són lliurement nomenats i separats del càrrec a través del decret corresponent signat per la Presidència, el contingut dels quals sempre es publica en el Butlletí Oficial de les Illes Balears i es comunica al Ple en la primera sessió que fa.

Resolució

Per tant, resolc:

1. Nomenar membres del Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca els consellers i les conselleres següents:

- Senyor Juan Rotger Seguí Vicepresident de Cultura, Patrimoni i Esports
- Senyor Jaume Joan García conseller executiu de Presidència
- Senyor Mauricio Rovira de Alós conseller executiu d’Urbanisme i Territori
- Senyora Margalida Isabel Roig Catany consellera executiva d’Hisenda i Funció Pública
- Senyora Catalina Soler Torres consellera executiva de Medi Ambient
- Senyora Catalina Cirer Adrover consellera executiva de Benestar Social
- Senyor Bernadí Coll Martorell conseller executiu de Cooperació Local

2. Publicar el contingut d’aquesta resolució en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, que comença a vigir el mateix dia en què s’hi publica.

3. Derogar totes les disposicions de rang igual o inferior que s’oposen al que s’estableix en aquest decret.

4. Donar-ne compte al Ple en la primera sessió que faci.’

Palma, 25 de juny de 2011

El secretari general
Jeroni M. Mas Rigo

— o —

Sección II - Consejos Insulares**Mallorca**

Num. 14286

Estructura del gobierno del Consell de Mallorca. Creación de departamentos

La señora Presidenta del Consejo de Mallorca, con fecha 25 de junio de 2011, ha resuelto:

«En el día de hoy se ha constituido el Consejo de Mallorca, cuyo Pleno ha elegido la persona que ha de ocupar la Presidencia, la cual, para a una mejor eficacia de la Administración pública y un mejor servicio a la ciudadanía, ha de estructurar la institución y organizar el funcionamiento, en el marco de las directrices que ha marcado la Unión Europea para reducir el déficit público y el gasto público de esta institución.

Fundamentos

En el art. 62 del Estatuto de Autonomía se determina que los consejos insulares establecen su organización de acuerdo con la Constitución y con el mencionado estatuto.

En el art. 6 de la Ley de consejos insulares se dice que los consejos insulares han de establecer la organización de acuerdo con esta ley, en el marco de lo que se dispone en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

El art. 9.2 f) de la dicha ley señala que corresponde a la persona que ocupa la Presidencia dictar decretos que supongan la creación o la extinción de departamentos del Consejo Ejecutivo.

En el art. 29 del Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno de día 2 de julio de 2001 (BOIB núm. 102, de 15 de agosto) y modificado por acuerdo del Pleno de día 8 de marzo de 2004 (BOIB núm. 38, de 16 de marzo), y día 28 de julio de 2008 (BOIB núm. 113, de 14 de agosto), se establece que el Consejo de Mallorca, para ejercer sus competencias, se organiza en departamentos, el número de los cuales nunca será inferior a tres, y que se corresponden con los diferentes sectores de la actividad administrativa de la institución.

Resolución

Por tanto,

Resuelvo:

1. El Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca esta integrado por el presidente, el vicepresidente y los consejeros ejecutivos y las consejeras ejecutivas.

2. La administración del Consejo de Mallorca, bajo la dirección de la Presidencia, se estructura en los departamentos con responsabilidad ejecutiva siguientes:

- Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes
- Departamento de Presidencia
- Departamento de Urbanismo y Territorio
- Departamento de Hacienda y Función Pública
- Departamento de Medio Ambiente
- Departamento de Bienestar Social
- Departamento de Cooperación Local

3. En los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento temporal en el ejercicio del cargo, la presidenta ha de ser substituida por el vicepresidente de Cultura, Patrimonio y Deportes, sin perjuicio que éste también asuma las funciones que le encomiende o le delegue la presidenta del Consejo, como también las funciones ejecutivas que le correspondan como titular de las competencias en materia de cultura, patrimonio y deportes.

4. Asignar las funciones correspondientes a la secretaria del Consejo Ejecutivo al consejero ejecutivo de Presidencia.

5. Publicar el contenido de este decreto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

6. Derogar todas las disposiciones de rango igual o inferior que se oponen a lo que se establece en este decreto.

7. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.»

Palma, 25 de junio de 2011

El secretario general
Jeroni M. Mas Rigo

— o —

Num. 14287

Estructura del gobierno del Consell de Mallorca. Creación de las direcciones insulares y secretarías técnicas.

La señora Presidenta del Consell de Mallorca, en fecha 22 de junio de 2011, ha resuelto:

«En el Art. 30 del Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno de día 2 de julio de 2001 (BOIB núm. 102, de 15 de agosto) y modificado por acuerdo del Pleno de día 8 de marzo de 2004 (BOIB núm. 38, de 16 de marzo), y día 28 de julio de 2008 (BOIB núm. 113, de 14 de agosto), se determina que cada departamento del Consejo de Mallorca se puede estructurar internamente en una dirección Insular o en más direcciones Insulares, que son órganos directivos a los que corresponde la gestión, bajo la dirección del consejero ejecutivo correspondiente, de las diversas áreas funcionalmente homogéneas que conformen el departamento respectivo.

Igualmente, puede haber en cada departamento del Consejo de Mallorca una secretaría técnica, que es el órgano directivo para gestionar, bajo la autoridad del consejero ejecutivo, los servicios comunes del departamento correspondiente.